

REPUBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2022-00471**

Demandante: **BANCO DE BOGOTA S.A.**

Demandado: **JOSÉ LUIS PINILLA REINA**

Estando las diligencias al despacho para lo que corresponda, se advierte que la parte actora no dio estricto cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda en tanto que no acreditó en debida forma el requerimiento contenido en el numeral 1º del citado proveído.

Obsérvese que el poder allegado no cumple con las exigencias del art. 5º de la ley 2213/2022 ni del art. 74 del C.G.P. en tanto que se aportó como documento adjunto al correo electrónico y no como mensaje de datos, en su defecto debió efectuarse presentación personal por el poderdante, lo que tampoco ocurrió.

Por lo antes expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el Despacho **RESUELVE:**

1. **RECHAZAR** la demanda de la referencia.
2. Por secretaría y sin necesidad de desglose devuélvase al demandante la totalidad del libelo digital junto con sus anexos.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

ET

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **714e8ac73f27d328a12ce5e21c0f232335a63539a8dbad9b82262998a8b6b121**

Documento generado en 18/11/2022 09:41:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>